



Resolución
3690/2022

Expediente
4694/022

Acta N°
2022/0043

VISTO: lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 0315/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, relacionada con los egresos de adolescentes en caso de la desvinculación voluntaria;

RESULTANDO: que mediante su numeral 2º, se cometió a la Subdirección General Programática junto a MERAVI, la elaboración de un procedimiento para que se acepten las renunciaciones brindándoles todas las garantías a los jóvenes al momento del egreso;

CONSIDERANDO: I) que en tal sentido, el Programa Familia y Cuidados Parentales señala que si bien el procedimiento para el Egreso del Sistema de Protección Especial (SPE) se encuentra pautado en el Manual de procedimientos para el Sistema de Protección Integral de 24hs, Cap. 7, es responsabilidad de los equipos el abordaje de estas situaciones y trabajar en el proyecto de egreso con autonomía desde los 16 años o desde el ingreso del adolescente al proyecto, una vez agotadas las otras posibilidades;

II) que cursando el período de prórroga, puede suceder que el adolescente exprese su voluntad de no continuar con la atención del instituto cumplida la mayoría de edad, aun cuando el equipo entienda que no están dadas las condiciones para un egreso garantista. En este caso hablamos de una "desvinculación voluntaria";

III) que habiendo sido tratado por Directorio en Sesión del día 9 de junio de 2022 (Acta 22), éste dispone su pase a informe de la Subdirección de Gestión Territorial, quien entiende prioritario trabajar en profundidad con los equipos y especialmente con cada adolescente que se encuentre en este proceso, tanto sea para la tramitación de la solicitud, así como para la desvinculación con el Organismo;

IV) que en éste último caso, se estima importante identificar si la desvinculación se da porque se entiende que el proceso ha culminado o, en el caso que compete analizar, porque el joven ya no quiere seguir vinculado al Organismo, para ello se adhiere al procedimiento planteado por la Subdirección General Programática y MERAVI, considerándose imprescindible que el joven conozca las implicancias de tal decisión y facilitando las coordinaciones pertinentes para un egreso favorecedor de su proceso de emancipación;

V) que asimismo, señala que a partir del Expediente N° 13796/022 que refiere a "prórrogas", en abril de este año el Directorio solicita un informe conjunto de las Subdirecciones de Gestión Territorial, Programática y la Dirección Departamental de Montevideo a fin de analizar y trabajar el tema "egreso" realizando un informe al respecto que involucre la posición de cada una de las áreas e indica que se sugieran las medidas correspondientes a adoptar a fin del proceso de egreso de niñas, niños y adolescentes del Instituto, se entiende que las consideraciones relativas al egreso voluntario por parte de un joven que transita período de prórrogas, podría ser también analizado en el marco de ese espacio de trabajo;

ATENTO: a lo dispuesto en el Art. 7º literales B) y P) de la Ley N° 15.977 de 14 de setiembre de 1988;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTES DEL URUGUAY

por mayoría, con el voto disorde de la Directora Lic. Natalia Argenzio,

RESUELVE:

1º) APRUÉBASE el "Procedimiento de egreso en caso de desvinculación voluntaria de adolescentes/jóvenes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", el que luce de fs. 7 a 9 de obrados, y que pasa a formar parte del presente Acto Administrativo.

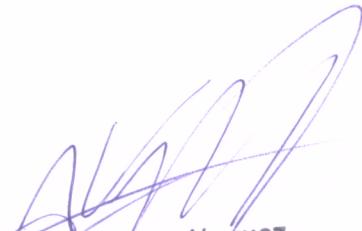
2º) DISPÓNESE que el procedimiento aprobado en el Numeral que antecede será aplicable a partir del día de la fecha por todas las dependencias involucradas.

3º) COMÉTESE a las Direcciones Departamentales su comunicación a los Proyectos gestionados mediante convenio con el Instituto.

4º) COMUNÍQUESE a Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto y Sintra. Hecho, **signa** a la Subdirección General Programática para conocimiento y oportuno archivo.

EH/ET/AP

Fecha Acta: 20/10/2022 - Numero Acta: 2022/0043



A/S Aldo Velázquez
Director
INAU



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU